

2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿es compatible con el artículo 43 CE (actualmente artículo 49 TFUE) esa normativa nacional si al aportante se le confiere el derecho a solicitar el aplazamiento sin intereses de la deuda tributaria correspondiente a las rentas imputables a la realización eventual de la plusvalía, de manera que el impuesto que recaerá sobre la ganancia derivada de la transmisión se pueda satisfacer en cuotas anuales equivalentes a al menos una quinta parte del importe total, a condición de que garantice el pago de éstas?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Székesfehérvári Törvényszék (Hungria) el 19 de abril de 2012 — Gábor Fekete/Nemzeti Adó- és Vámhivatal Középdunántúli Regionális Vám- és Pénzügyőri Főigazgatósága

(Asunto C-182/12)

(2012/C 217/10)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Székesfehérvári Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gábor Fekete

Demandada: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Középdunántúli Regionális Vám- és Pénzügyőri Főigazgatósága

Cuestión prejudicial

¿Con arreglo al artículo 561, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 2454/93 ⁽¹⁾ de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (en lo sucesivo, «Reglamento de aplicación»), es suficiente a efectos del uso privado del medio de transporte la autorización otorgada por el propietario del medio de transporte establecido fuera del territorio [aduanero], o bien el uso privado del medio de transporte sólo es posible en el marco de una relación laboral, concretamente si (el propietario) lo estipula en el contrato de trabajo?

⁽¹⁾ DO L 253, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Judicial de Braga (Portugal) el 23 de abril de 2012 — Impacto Azul, L.^{da}/BPSA 9 — Promoção e Desenvolvimento de Investimentos Imobiliários, SA y otros

(Asunto C-186/12)

(2012/C 217/11)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Judicial de Braga

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Impacto Azul, L.^{da}

Demandados: BPSA 9 — Promoção e Desenvolvimento de Investimentos Imobiliários, SA, Bouygues Imobiliária, SGPS, Lda, Bouygues Immobilier SA, Aniceto Fernandes Viegas, Óscar Cabanez Rodriguez

Cuestión prejudicial

¿Es contrario al Derecho comunitario, concretamente al artículo 49 TFUE –según la interpretación de esta norma hecha por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas–, excluir de la aplicación del régimen previsto en el artículo 501 del CSC a las empresas establecidas en otro Estado miembro, conforme al régimen previsto en el artículo 481 CSC, apartado 2?

Recurso interpuesto el 25 de abril de 2012 — Comisión Europea/República Francesa

(Asunto C-193/12)

(2012/C 217/12)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: B. Simon y J. Hottiaux, agentes)

Demandada: República Francesa

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3, apartados 1 y 4, y del anexo I de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, ⁽¹⁾ al no haber designado como zonas vulnerables varias zonas caracterizadas por la presencia de masas de agua superficiales y subterráneas afectadas por contenidos de nitratos excesivos y/o fenómenos eutróficos o en peligro de serlo.

— Que se condene en costas a la República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión reprocha a la parte demandada que, con ocasión de la revisión de las zonas vulnerables realizada en 2007, no haya designado todas estas zonas, como debía hacerlo con arreglo al artículo 3, apartados 1 y 4, y al anexo I de la Directiva 91/676/CEE.

La Comisión reprocha, en concreto, a las autoridades francesas que no hayan designado 10 zonas vulnerables adicionales y que no hayan facilitado ninguna información concreta que permita justificar esa falta.

(¹) DO L 375, p. 1.

Recurso interpuesto el 26 de abril de 2012 — Comisión Europea/República Francesa

(Asunto C-197/12)

(2012/C 217/13)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: F. Dintilhac y C. Soulay, agentes)

Demandada: República Francesa

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva del IVA (¹) y, en concreto, del artículo 148, letras a), c), y d), de dicha Directiva al no supeditar la exención del IVA de las operaciones contempladas en el artículo 262, parte II, puntos 2, 3, 6 y 7 de la Ley General Tributaria al requisito de la afectación a la navegación en alta mar, por lo que respecta a las embarcaciones que efectúan un tráfico remunerado de viajeros y a las usadas en el ejercicio de una actividad comercial.

— Que se condene en costas República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, la Comisión alega que la exención del IVA de las operaciones contempladas en el artículo 262, parte II, puntos 2, 3, 6 y 7 de la Ley General Tributaria (en lo sucesivo, «LGT») no estaba supeditada al requisito de la afectación a la navegación en alta mar, por lo que respecta a las embarcaciones que efectúan un tráfico remunerado de viajeros y a las usadas en el ejercicio de una actividad comercial. En efecto, este requisito de afectación de las embarcaciones a la alta

mar fue añadido en las disposiciones legislativas que regulan el IVA en Francia en respuesta al dictamen motivado dirigido por la Comisión a las autoridades nacionales. No obstante, la adaptación del artículo 262, parte II, punto 2, de la LGT a la Directiva del IVA fue privada de efecto útil mediante una interpretación oponible a la Administración, publicada después de la modificación legislativa, que no menciona el requisito de afectación a la navegación en alta mar que la ley, en cambio, sí establece.

A juicio de la Comisión, ninguna de las alegaciones formuladas por la parte demandada durante el procedimiento administrativo previo relacionadas, en particular, con la interpretación estricta del artículo 148, letra a), de la Directiva del IVA y con la interpretación excesivamente restrictiva del requisito de afectación de los buques a la navegación en alta mar, puede justificar el incumplimiento de los preceptos de la Directiva antes citada. Además, por lo que respecta al artículo 131 de la Directiva 2006/112/CE, invocado por las autoridades francesas, no se puede justificar una excepción al principio de interpretación estricta de las exenciones.

(¹) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 27 de abril de 2012 — Minister voor Immigratie en Asiel/X

(Asunto C-199/12)

(2012/C 217/14)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Minister voor Immigratie en Asiel

Otra parte: X

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Constituyen los extranjeros con una orientación homosexual un grupo social específico en el sentido del artículo 10, apartado 1, letra d), de la Directiva 2004/83/CE del Consejo de 29 de abril de 2004 por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (DO L 304, p. 12; en lo sucesivo, «Directiva»)?